



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 01 FEB 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. NO. 2020-0350

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la solicitud de desistimiento de las pretensiones es invocada por ambos extremos procesales, el Despacho dispone lo siguiente:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, conforme lo solicitado por la parte aquí demandante, coadyuvado por la parte demandada.
2. **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad.
3. **Desglosar** los documentos que sustentaron esta acción, a órdenes y expensas de la parte interesada. Lo anterior, dejando las constancias del caso.
4. No condenar en costas conforme a los términos de la solicitud de terminación.
5. **Archivar** el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>08</u>, hoy <u>02 FEB 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO PLARA Secretario</p>
---